



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **- 7 MAYO 2015**

Señora
SANDRA MARCELA TAMAYO VALLEJO
smarcela82@gmail.com
314-6029244

Fecha de Radicado	15 de 04 de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública, CTCP
Nº de Radicación CTCP	2015-270 CONSULTA
Tema	Cuentas por pagar

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3° del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

En el mes de febrero de 2014 recibimos una consignación en nuestro banco por valor de \$10.000.000, este valor se registró como un ingreso al banco (D) y una cuenta por pagar sin identificar el tercero(C), así mismo se viene solicitando al banco copia de la consignación con la cual realizaron este depósito ya que la realizaron en efectivo y a pesar de nuestras reiteradas solicitudes el banco aún no nos ha enviado copia de la operación, por lo cual la fecha no se ha podido descargar este monto de las cuentas por pagar.

Comendidamente les solicito explicar el procedimiento a seguir y la adecuada contabilización de este valor para que no siga estando presente en las cuentas por pagar de nuestra contabilidad.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

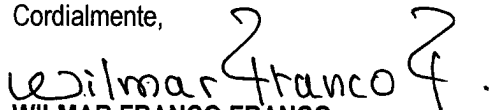
En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Los manuales de procedimientos de la entidad deben prever otros mecanismos, distintos a los de la solicitud al banco, para identificar los beneficiarios de los pagos recibidos. Además de los requerimientos al Banco, los procedimientos de confirmación de saldos, el análisis y seguimiento de partidas antiguas, la revisión de los contratos con los bancos, son algunos mecanismos que podrían ser útiles para identificar el beneficiario de estas partidas.

En relación con la contabilización que debe ser realizada, este consejo considera que para eliminar las diferencias en la conciliación, estas pueden ser registradas contra una cuenta separada del pasivo, siempre que se establezcan mecanismos adecuados de control para hacer seguimiento y análisis de la antigüedad de estas partidas. Para su baja en cuenta en periodos posteriores, se tendrán en cuenta disposiciones de orden legal sobre la prescripción de estas partidas. La restricción de importancia relativa o materialidad también es un elemento que deberá ser considerado al hacer los juicios necesarios para la baja o registro como un pasivo de estas partidas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: MAPP

Consejero Ponente: WFF

Revisó y aprobó: WFF/GSC